



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	EYR Espinosa y Restrepo S.A.S.
Demandado:	Midalbe S.A.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00746 00
Decisión:	Requiere parte demandante

1. Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares que obra en escrito anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que aclare su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., en el sentido de precisar, puntualmente, cuál es la medida de embargo a que se refiere en su petición.

2. Así mismo, previo a resolver la solicitud elevada por la parte actora, encaminada a oficiar a las centrales de riesgo para informen qué productos figuran reportados en sus bases de datos, especificando el número de la cuenta y Banco o entidad sobre el cual puede recaer la medida cautelar en los cuales sea titular la sociedad MIDALBE S.A., la parte interesada deberá acreditar que dicha información no le fue suministrada a través del derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 080

Bogotá, 7 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25411ec051a348a8edd2b2bcb46e76ef49c9e9db0cbe3b7011ea1523699842bd**

Documento generado en 06/06/2022 03:33:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**